




AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ			
Nº EXPEDIENTE		Nº REPARO	2
FECHA	06/03/2018	ASUNTO	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA
PLANTILLA NORMALIZADA DE REPARO DE GASTOS (ADIUNTA AL INFORME DE INTERVENCIÓN)			
I.- REPARO SUSPENSIVO		II.- REPARO NO SUSPENSIVO	
<input type="checkbox"/> Insuficiencia de crédito <input type="checkbox"/> Crédito inadecuado <input type="checkbox"/> No han sido fiscalizados los actos que dan origen a la orden de pago <input type="checkbox"/> Obligación o gasto no generado por órgano competente <input type="checkbox"/> Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	SUBVENCIÓN SUJETA A LA LEY GENERAL DE SUBVENIONES Descripción de supuesto o supuestos:		Observaciones:
TRAMITACIÓN		TRAMITACIÓN	
CONFORME <input type="checkbox"/> Órgano gestor <input type="checkbox"/> Remisión órgano competente <input type="checkbox"/> Informe de discrepancia <input type="checkbox"/> Modificación presupuestaria que da cobertura al gasto	<input type="checkbox"/> Órgano gestor <input checked="" type="checkbox"/> EN CASO DE DISCONFORMIDAD REMISIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE JUNTA DE GOBIERNO <input type="checkbox"/> Remisión órgano competente <input type="checkbox"/> Informe de discrepancia		<input type="checkbox"/> Remisión al órgano competente <input type="checkbox"/> Remisión al titular Concejal/a responsable del Área
RESULTADO		RESULTADO	
<input type="checkbox"/> No levantado el reparo <input checked="" type="checkbox"/> Levantado el reparo y la suspensión. <input type="checkbox"/> Inclusión en Informe de Intervención al Pleno <input type="checkbox"/> Se hace constar en la Resolución de la adopción del acuerdo el REPARO	<input type="checkbox"/> Criterio Intervención. <input checked="" type="checkbox"/> Criterio del Informe de discrepancia. Inclusión en informe de intervención al Pleno <input type="checkbox"/> Se retira el reparo por intervención, por conformidad con informe discrepancia <input type="checkbox"/> Se hace constar en la Resolución de la adopción del acuerdo el REPARO	RESULTADO Criterio Intervención Criterio distinto. Inclusión en informe de control financiero.	

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

NR-2

ASUNTO: SUBVENCIÓN PARA OBJETO CONCRETO A LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA, SUJETA A LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Se remite a esta Intervención General, RCA nº: 2018/GG/08/46, imputable a la partida 2018/0824.3361.78100 "Subvención Obras catedral Santa María" por importe de 150.000,00 euros.

A este respecto esta Intervención General informa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Art.2.2¹ de la LGS, **no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley** y, por tanto, no están sujetas a su régimen jurídico las siguientes aportaciones dinerarias:

a.- Las destinadas a financiar globalmente la actividad del ente destinatario que se realicen entre diferentes AAPP, entre estas y sus organismos o agentes dependientes o dependientes de otras AAPP, así como, las realizadas entre agentes de distintas AAPP. Por ejemplo:

b.- Tanto las destinadas a financiar globalmente la actividad del ente destinatario como las destinadas a financiar una actuación concreta que se realicen entre los distintos agentes de una AAPP cuyos **presupuestos se integren** en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca.

En este caso concreto, la Fundación Santa María no integra sus cuentas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y además no es para financiar globalmente su actividad, sino para obras concretas. Por ello a juicio de esta Intervención, esta subvención además de aprobarse por la Junta de Gobierno Local, está sujeta al deber de justificación y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, por lo que es necesario, la aprobación de un convenio de subvención nominativa con cláusulas que reflejen la sujeción de esta subvención concedida por el Ayuntamiento a la Ley General de Subvenciones.

¹ 2. "...No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."

Número 2 del artículo 2 redactado, con efectos de 1 de enero de 2007 y vigencia indefinida, por la disposición final octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 («B.O.E.» 29 diciembre). Vigencia: 1 enero 2007 Efectos / Aplicación: 1 enero 2007



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

A este respecto, no teniendo efectos suspensivos, al ser una obligación susceptible de ser exigible con cargo al presupuesto municipal y existir crédito presupuestario en el ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 70.4 de la Norma Foral Presupuestaria 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Vitoria-Gasteiz, 6 de marzo de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,

